

alguna, porque yo bien pude proueer del dicho ofiçio por las cabsas susodichas al dicho Martin Ruys, por lo qual mando dar esta mi carta para vos, por la qual vos mando que luego vista esta mi carta syn otra luenga ni tardança ni escusa alguna e syn embargo de las dichas razones por vos dichas e allegadas contra la dicha mi carta ni de otros algunos lo ayades e reçibades por mi regidor desa dicha çibdad en lugar del dicho Diego Fajardo, e yo por la presente lo reço e he por reço al dicho ofiço e al uso e exerço e quasi posesion del, e vos mando que usedes conel enel dicho ofiço, e le recudades e fagades recudir con todos los derechos, e salarios al dicho ofiço pertenesçientes e le guardedes e fagades guardar todas las onrras, e graçias, e prerrogatiuas, e esençiones, e todas las otras e cada una dellas en la dicha mi carta que sobre la dicha razon le mande dar, se contiene e sin embargo de todo ello o de otra qualquier cosa que en contrario podades dezir e allegar e es mi merçed e voluntad que lo ayades e reço al dicho ofiço e no a otra persona ni presonas algunas, e que sobresto no me requerades ni consultades ni atendades otra mi carta ni mandamiento ni jusion, ca esta es mi voluntad e final entioçion, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de priuaçion de los ofiços e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fezieredes para la mi camara, e demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asi fazer e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada enel mi Real de Velasco Nuño, siete dias de junio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Yo Fernando Yañes de Xeres, secretario del rey, la fize escreuir por su mandado.

264

1445-VII-16. Castrogeriz.—Juan II agradece al concejo de Murcia el servicio que le prestaron en la toma del castillo de Cartagena, y pide que ataquen a Diego Fajardo y tomen la villa de Abanilla. (A.M.M., Caja 1, núm. 72.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcalldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la muy noble çibdad de Murcia como aquellos que presço e de quien mucho fio.

Fago vos saber que reço vuestra carta que conel portador de la presente me enbiastes, yo vos tengo en mucho seruio la buena diligencia e trabajo que posis-



tes enel tomar el mi castillo de Cartagena, lo qual todo fue bien fecho e con mucha distriction e enello me echaredes mucho cargo, demas de lo que tengo para vos fazer merçedes, e quanto a lo que dezides que agora de pocos dias aca era venido mosen Nauarro con çinquenta roçines e se junto en Hauanilla con mosen Diego Fajardo a fyn de robar e fazer mal por esa tierra, e que vosotros por seruiçio mio auiaades acordado de yr poderosamente con petrechos e gente de cauallo e de pie conel pendon desa çibdad a los çercar e combatir en la dicha villa de Hauanilla donde ellos estan.

Yo vos lo tengo en mucho seruiçio e asy vos ruego e mando si seruiçio e plazer me deseades fazer que asy lo pongaes en obra e trabajedes por quantas maneras podaes por auer la dicha villa, e a ellos prender e echarlos della, e si la dicha villa tomaredes dexedes enella presonas fiables, tales que ponga buen recabdo e den buena cuenta della, segund cunple a mi seruiçio, e quanto a lo que dezides que auistes por nueua çierta en como Rodrigo Manrique paso por esa tierra, e es ydo a Segura e yuan conel çiertos comendadores de su orden, e asy mesmo que requeria a otros de los que son enesa tierra, yo vos tengo en seruiçio vuestro buen auisamiento e vos ruego e mando si seruiçio e plazer me deseades fazer que asy lo continuedes e tengaes con el vuestras escripturas e sepaes su ardid de todas las cosas que faze o quiere fazer e luego de todo me escriuades auisaçion dello.

De la villa de Castroxeris a diez e seys dias de jullio, año de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandes.

265

1445-VIII-23. Arévalo.—Juan II manda a sus vasallos del reino de Murcia y obispado de Cartagena que acudan en ayuda de la ciudad de Murcia en contra del rey de Navarra, cuando sean llamados para ello. (A.M.M., Caja 1, núm. 73.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A qualesquier presonas mis vasallos que de mi auedes e tenedes tierras, e biuides e morades en qualesquier çibdades, e villas, e logares del regno de Murçia e del obispado de Cartagena, e de las otras comarcas de la dicha çibdad de Murçia, a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia.

Sepades que a mi es fecha relaçion quel rey don Juan de Nauarra quiere fazer mouimientos por entrar en mis regnos con gentes de armas, e espeçialmente diz que quiere venir para la dicha çibdad de Murçia e fazer enella e en su comarca algunos daños, sobre lo qual entiendo proueer por la manera que cunple a mi seruiçio e porque su proposito enesta parte no aya logar en tanto mande dar esta mi

